

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0110, Verbal sumario de disminución de alimentos de ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS contra ANAYOLET ROJAS DE ARDILA y otros.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

Teniendo en cuenta que ante este mismo Despacho y paralelo a la radicación de la acción de la referencia se desarrolló el proceso verbal sumario de definición de alimentos de adulto mayor No. 2021-0169, con identidad de partes y de objeto, deberá la parte demandante referir si se ratifica en el adelantamiento de la demanda de marras.

Claramente, entendiendo que el proceso mencionado se encuentra resuelto con el beneplácito del proponente de la acción de la referencia, sería inocuo adelantar el mismo debate nuevamente.

2. Se reconoce personería al señor OSCAR ABEL GARZON DELGADO, para actuar en nombre, representación y defensa de los intereses del actor, señor ALVARO HERNAN ARDILA ROJAS.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d421220929f81ab237c1f9b5fb55c046ee448fcc4903a47e94352b584c652a4f**

Documento generado en 07/06/2022 02:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>